

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 034

11 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **FELIPE ARCILA SALAZAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5725 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Persona a notificar: **FELIPE ARCILA SALAZAR**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 18 # 50-135**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

Armenia 11 de Enero de 2018

Señor:
FELIPE ARCILA SALAZAR
CARRERA 18 # 50-135
Teléfono: **3218036263**
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS No. 5725 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 034** correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS No. 5725 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 14190"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 5725

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 14190

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **FELIPE ARCILA SALAZAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 14 de 1994, Solicita fotocopia del pacto de financiación, información de la suspensión del servicio, así mismo información de la compra de un nuevo medidor, correspondiente al predio ubicado en **CARRERA 17ª #49-50 SECTOR TRES ESQUINAS**, según **Matricula 14190**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 14190**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora de diecisiete (17) meses, en sus obligaciones de saldo corriente, por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que verificado en el sistema de la entidad en cuanto a órdenes y atenciones realizadas al predio el historial de la **Matricula 14190**, se encuentran varias órdenes de suspensión y corte del servicio, como se señala seguidamente,

Causa Atencion	Equipo Trabajo		Fecha asignación
Descripción	Código	Descripción	
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2017-11-08 06:09:35
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2017-10-10 05:42:56
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2017-09-07 05:44:20
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2017-08-10 06:06:42
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2017-08-08 05:42:42
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2017-07-12 08:25:58
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2017-06-09 08:14:26
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2017-05-15 08:51:50
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2017-04-20 01:39:29
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2017-03-21 08:24:38
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2017-03-13 05:50:48
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2017-02-16 05:19:19
SUSPENSION DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2016-12-12 05:34:14
CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2016-11-21 04:00:55
SUSPENSION DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RECO...	2016-11-15 11:02:37

4. Que con base en los considerandos anteriores, respecto de la suspensión del servicio de acueducto y alcantarillado, se informa a la peticionaria que desde el mes de noviembre de 2016 a la fecha, se han emitido órdenes de suspensión por no pago oportuno.
5. Que respecto de la suspensión del servicio, se puede evidenciar que el sistema ejecutó varias órdenes de suspensión tal cual como está estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente:

(...) 3. Suspensión por incumplimiento: la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de tres (3) periodos de facturación.

Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 140. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. **Suspensión por incumplimiento.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 141.** Establece: *Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un periodo de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.*

Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un periodo de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio.

6. Que se informa al peticionario **FELIPE ARCILA SALAZAR**, que se realizó financiación con la entidad en los conceptos de acueducto y alcantarillado, realizada el día 05 de abril del año 2016, diferido en 24 cuotas, conforme a lo anterior la entidad procede automáticamente a reconectar el servicio en los conceptos de acueducto y alcantarillado, **Matricula 14190.**
7. Que en cuanto a la información de la instalación de un nuevo medidor, se le informa que mediante la factura se puede diferir desde 1 a 36 cuotas o lo podrá adquirir con su proveedor de confianza y acercarlo para la debida instalación, para este tramite debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, para que le brinden las especificaciones del medidor, ubicada en el Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM en el horario de 7:15 am a 11:45 am y de 1:30 pm a 5:00 pm, con excepción de horarios especiales otorgados pro la Entidad, donde uno de nuestros asesores lo atenderá.
8. Que en cuanto a que la entidad acepte un pago por valor de un millón (\$1.000.000.00), se informa que tiene dos formas de pago para dicha deuda :

- Que cabe recordarle al peticionario, que puede acceder a los **PLANES DE FINANCIACIÓN** otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM en el horario de 7:15 am a 11:45 am y de 1:30 pm a 5:00 pm, con excepción de horarios especiales otorgados por la Entidad, donde uno de nuestros asesores lo atenderá, de conformidad con lo anterior puede cancelar una cuota inicial de \$170.00.00 y diferirlo en las cuotas que mas se ajusten a su presupuesto.
 - El otro mecanismo de pago que ofrece la entidad es cancelar \$2.500.000.00 y se eliminarían los intereses moratorios, los cuales corresponden a un valor de \$850.000.00
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la pretensión del peticionario, señor **FELIPE ARCILA SALAZAR**, en el sentido que no es viable por parte de la Empresa prestadora del servicio ordenar la suspensión del servicio de acueducto y alcantarillado, dado que las suspensiones ya se han realizado anteriormente por no pago oportuno, siendo incorrecto ir en contra la ley, **Matricula 14190**.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **FELIPE ARCILA SALAZAR**, que se realizó financiación con la entidad en los conceptos de acueducto y alcantarillado, el día 05 de abril de 2016, conforme a lo anterior la entidad procede automáticamente a reconectar el servicio en los conceptos de acueducto y alcantarillado, **Matricula 14190**.

ARTICULO TERCERO: Informarle al peticionario, que puede acceder a los **PLANES DE FINANCIACIÓN** otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 1 del Centro Administrativo Municipal CAM en el horario de 7:15 am a 11:45 am y de 1:30 pm a 5:00 pm, con excepción de horarios especiales otorgados pro la Entidad, donde uno de nuestros asesores lo atender.

ARTICULO CUARTO: Información que la instalación de un nuevo medidor, se puede adquirir mediante la factura, las cuales se pueden diferir desde 1 a 36 cuotas o lo podrá adquirir con su proveedor de confianza y acercarlo para la debida instalación.

ARTICULO QUINTO: Notificar de la presente resolución al señor **FELIPE ARCILA SALAZAR**.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP